



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 13-2022-UNACH

21 de enero de 2022

VISTO:

Oficio N° 093-2021-UNACH-CEPRE-VPI, de fecha 13 de diciembre de 2021; Informe N° 024 -2022 -UNACH/OPP, de fecha 13 de enero d 2021; Carta N° 036-2022-UNACH/VPI – DPBS, de fecha 18 de enero de 2022; Oficio N° 019-2022-UNACH/VPI, de fecha 18 de enero de 2022; Carta N° 019- 2022-UNACH/DGA, de fecha 20 de enero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que el artículo 90° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: El Centro Pre Universitario, dependiente de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, es responsable de reclutar candidatos para el ingreso a la universidad, brindando una preparación académica Pre Universitaria óptima, de nivel competitivo que les permita alcanzar una vacante de las que oferta la UNACH, en la modalidad de ingreso directo de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto. Las funciones del Centro Pre Universitario, se establecen en la dirección de Producción de Bienes y Servicios del ROF de la UNACH.

Que, mediante Oficio N° 093-2021-UNACH-CEPRE-VPI, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Responsable del Centro Preuniversitario de la UNACH, presenta el plan de trabajo para el año académico 2022, del Centro Preuniversitario de la UNACH.

Que, el objetivo de dicho plan es: En el Centro Preuniversitario ofrecemos al estudiante la formación científica tecnológica y humanística que permita comprender las implicancias de una carrera universitaria. En el centro Preuniversitario brindamos preparación que combine una óptima enseñanza, proporcionando una formación complementaria a la obtenida en la educación secundaria, nuestro objetivo principal es formar jóvenes líderes para su desempeño como estudiantes universitarios y brindarles los conocimientos básicos para su posterior vida profesional y realización humana. En el Centro Preuniversitario reforzamos sus conocimientos permanentemente a través de simulacros de examen de admisión y repasos de temas desarrollados en clases. En el Centro Preuniversitario orientamos a nuestros estudiantes permanentemente a través de un profesional de psicología mediante los test vocacionales para establecer en ellos la vocación hacia una carrera profesional a la que ellos elijan y de esta manera les permita su realización personal.

Que, mediante Informe N° 024 -2022 -UNACH/OPP, de fecha 13 de enero d 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la estructura y coherencia del Plan de Trabajo CEPRE -2022.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Carta N° 036-2022-UNACH/VPI – DPBS, de fecha 18 de enero de 2022, el Director de Producción de Bienes y Servicios, hace llegar el Plan de Trabajo del CEPRE 2022, presentado por el Responsable del Centro Preuniversitario de la UNACH, a fin de ser aprobado mediante acto resolutivo, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 019-2022-UNACH/VPI, de fecha 18 de enero de 2022.

Que, mediante Carta N° 019- 2022-UNACH/DGA, de fecha 20 de enero de 2022, el Director de la Dirección General de Administración, solicita aprobación de Plan de Trabajo del Centro Pre Universitario 2022 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2022, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - 2022, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de investigación
Administración
Abastecimiento
Planeamiento y Presupuesto
Informática
Producción de Bienes y Servicios
CEPRE
Archivo.